



UNSA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y FORMALES

PROGRAMA DE ESTUDIOS DE MATEMATICAS

COMISIÓN ACADÉMICA DEL PROGRAMA MATEMATICAS

REGLAMENTO DE USUARIOS DEL CENTRO
DOCUMENTARIO: ESTUDIANTES DE LA ESCUELA
PROFESIONAL DE MATEMATICAS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN - AREQUIPA

REGLAMENTO DE USUARIOS DEL CENTRO DOCUMENTARIO: ESTUDIANTES

PROGRAMA DE ESTUDIOS DE MATEMÁTICAS

BASE LEGAL:

- Ley Universitaria 30220.
- Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa - UNSA.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento regula el uso de los servicios del centro documentario del Programa de Estudios de Matemáticas de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Artículo 2. El centro documentario proporciona recursos y servicios, acordes con el avance de la ciencia y la tecnología, para satisfacer las necesidades de información de estudiantes, egresados y docentes del Programa de Estudios de Matemáticas, en las condiciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 3. El centro documentario está conformado por un ambiente ubicado en el cuarto piso de la Escuela Profesional de Matemáticas, el cual contiene:

- Área de estantes de libros, tesis y otros documentos.
- Áreas para lectura.
- Área para computadoras con internet.

TÍTULO II

DE LOS USUARIOS

Artículo 4. El centro documentario considera dos clases de usuarios: ordinarios y extraordinarios.

Usuarios ordinarios:

- a) Estudiantes de pregrado del Programa de Estudios de Matemáticas, matrícula vigente.
- b) Docentes del Programa de Estudios de Matemáticas.

Usuarios extraordinarios:

- a) Egresados de la Escuela Profesional de Matemáticas.

- b) Estudiantes de otras áreas con la correspondiente autorización de la dirección del programa de estudios.

Artículo 5. Para ser usuario del centro documentario se debe de estar registrado en el padrón de usuarios del centro documentario presentando su carnet universitario o DNI según sea el caso (usuario ordinario o extraordinario).

Artículo 6. Son derechos de los usuarios:

- a) Los usuarios podrán hacer uso del material bibliográfico únicamente en la sala.
- b) Usar los espacios, servicios y recursos de información del centro documentario, de forma presencial, siguiendo los procedimientos establecidos para ellos.
- c) Ser atendidos de forma correcta y eficaz por los responsables del centro documentario.
- d) Recibir la capacitación necesaria para conocer los servicios y recursos del centro documentario.

Artículo 7. Son deberes de los usuarios:

- a) Una vez utilizado colocar el material bibliográfico en el lugar correspondiente.
- b) En caso de pérdida o deterioro del material bibliográfico, reponer.
- c) Preservar y cuidar los recursos de información, equipos, computadoras, e instalaciones del centro documentario.
- d) Utilizar los recursos de información, equipos, computadoras e instalaciones del centro documentario, únicamente para fines académicos y de investigación.
- e) Brindar un trato respetuoso con los responsables de la atención del centro documentario.
- f) Mantener los celulares y/o equipos de comunicación apagados o en silencio.
- g) Mantener silencio, orden y limpieza durante su permanencia en el centro documentario.
- h) No ingerir alimentos ni bebidas en los ambientes del centro documentario.

TÍTULO III

BASE DE DATOS Y VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD

Artículo 8. La dirección del Programa de Estudios de Matemáticas, designa a un responsable del centro documentario quien, en forma conjunta con los usuarios, elabora una base de datos de todos los usuarios del centro documentario. Corresponde al centro documentario, administrar la base de datos de los usuarios, actualizarla, verificar la identidad y permitir el acceso pertinente.

Artículo 9. Los usuarios extraordinarios, deberán solicitar al centro documentario su registro, cumpliendo el presente reglamento.

Artículo 10. Los usuarios extraordinarios que no hagan uso del servicio del centro documentario por doce meses, deberán actualizar nuevamente su registro.

TÍTULO IV

DE LOS SERVICIOS

Artículo 11. Consulta en sala. Todo el material bibliográfico es de uso exclusivo en la sala del centro documentario, durante el horario de 7 am a 8 pm.

a) Para solicitar un préstamo a sala, el usuario ordinario y extraordinario, deberán presentar y dejar su carnet universitario o DNI al responsable de la atención, quien verificará la vigencia de su registro.

b) Llenar el registro de préstamos de material bibliográfico con los datos requeridos: Apellidos y nombres, N° de DNI, firma, título y código del material bibliográfico solicitado.

c) Está prohibido retirar el material bibliográfico de la sala de lectura del centro documentario y este debe ser devuelto el mismo día, en cualquier horario, dentro de las horas de atención del centro documentario.

Artículo 12. Sala de lectura. Son para fines estrictamente de estudios, tienen acceso a esta sala los usuarios ordinarios y extraordinarios, quienes pueden hacer uso de la sala en el horario de atención del centro documentario.

Artículo 13. Mesas de estudio. Cualquier usuario puede hacer uso de las mesas de estudio, y con su tiempo de uso en el horario de atención del centro documentario.

Artículo 14. Uso de computadoras y servicio de internet. Todas las computadoras son de uso exclusivo de los usuarios del centro documentario, durante el horario establecido.

a) Para solicitar un préstamo de computadora, el usuario ordinario y extraordinario, deberá presentar y dejar su carnet universitario o DNI, vigente, al responsable de la atención.

b) Llenar el registro de préstamo de computadoras, con los datos requeridos: Apellidos y nombres, N° de DNI o CUI, firma y código de la computadora solicitada.

c) El uso de computadoras y servicio de internet es exclusivo para fines académicos o de investigación.

d) Está prohibido retirar de la sala del centro documentario, cualquier parte o accesorio de las computadoras.

e) El préstamo de computadoras es solo para sala y con un tiempo máximo de uso de 2 horas por usuario. Culminado el tiempo, el usuario deberá reportar su retiro al responsable del centro documentario y dejar la computadora disponible para otro usuario.

Artículo 15. Catálogo físico y virtual: Servicio a través del cual, el usuario identifica y localiza el material bibliográfico requerido, que conforma la colección de la universidad.

Artículo 16. Servicio de referencia. Consiste en un servicio de orientación al usuario sobre diversos temas y que se desarrolla bajo las siguientes modalidades:

a) Mediante guía de los estudiantes responsables del centro documentario, en la búsqueda de información o de material bibliográfico que el usuario requiera.

b) Mediante la instrucción ocasional, acerca de la metodología más apropiada, para lograr el máximo provecho del material bibliográfico y recursos informáticos.

TÍTULO V

DE LOS USUARIOS DEUDORES

Artículo 17. Los usuarios que deterioren material bibliográfico del centro documentario, no podrán matricularse, graduarse, realizar traslados internos o

externos u otros trámites en la Escuela. Los encargados de la atención del centro documentario, en coordinación con la Comisión Académica, entregará la lista de usuarios deudores, al finalizar cada semestre, a la Dirección del programa de estudios, y esta informará a la Facultad de Ciencias Naturales y Formales; debiendo regularizar o subsanar dichos adeudos de material bibliográfico ante el centro documentario.

Artículo 18. Los responsables del centro documentario, tienen la obligación de:

- a) Actualizar la base de datos de los usuarios que tienen deudas de material bibliográfico.
- b) Comunicar a la Dirección de Escuela, el listado de usuarios que tienen deuda de material bibliográfico.

TÍTULO VI

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 19. El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores.

- a) El estudiante que no devuelva el material bibliográfico, durante el día del préstamo, será sancionado con la suspensión del servicio, por un periodo de 30 días calendario, por cada día que pase.
- b) Si el usuario es reincidente y se sigue llevando el material bibliográfico, será suspendido 60 días calendario, o será eliminado como usuario del centro documentario.
- c) El usuario que cometiera actos ilícitos como falsificación y suplantación, será reportado a la Dirección Universitaria de Asesoría Legal de la UNSA.
- d) En caso realice préstamos para terceros, será sancionado con la suspensión de un año de los servicios del centro documentario.
- e) En caso de pérdida de material bibliográfico por el usuario, este deberá dar aviso inmediato al centro documentario y se le concederá un plazo de 10 días hábiles para que lo reponga. Si no consigue el mismo material bibliográfico, podrá reemplazarlo por otro similar, previa aprobación del responsable del centro documentario

y la Dirección de la Escuela Profesional de Matemáticas. Mientras el usuario no regularice, no podrá hacer uso de los servicios del centro documentario.

f) El usuario que haya deteriorado intencionalmente el material bibliográfico, computadoras, instalaciones u otros, será suspendido de forma definitiva del centro documentario. Sin perjuicio de las acciones legales o administrativas de la Universidad. En cualquier caso, está obligado a reparar o reponer lo dañado.

g) El usuario que utilice el ambiente, computadoras u otros, con fines distintos a los académicos e investigación, será sancionado con la suspensión de los servicios del centro documentario, según la gravedad de la falta, que será determinada por el responsable del centro documentario.

h) La falta de respeto a los responsables del centro documentario, será comunicada inmediatamente a la Dirección del Programa de Estudios de Matemáticas, quienes aplicarán la sanción respectiva, de acuerdo a la gravedad de la falta.

i) Cuando los usuarios no cumplan con los deberes y obligaciones establecidas en el presente reglamento, los responsables, están facultados para poner orden y llamar la atención verbal, en caso de persistir, será comunicado a la Dirección del Programa de Estudios de Matemáticas, siendo sancionado de acuerdo a la gravedad.

j) El usuario que proporcione a otras personas o divulgue las claves o accesos que son de uso exclusivo para los servicios virtuales, será sancionado con la suspensión de los servicios.

Artículo 20. Sin perjuicio de las sanciones mencionadas, sobre los usuarios que hagan abandono repentino de la universidad sin devolver algún material bibliográfico, o subsanar algún daño a los equipos e instalaciones del centro documentario, recaerá la responsabilidad penal, civil o administrativa que corresponda.

Artículo 21. El centro documentario no se hará responsable de la pérdida, extravío, robo o hurto de las pertenencias de los usuarios, dentro de las instalaciones del centro documentario. Se recomienda a los usuarios cuidar sus pertenencias, material, equipos u otros, que sean de su propiedad o estén a su cargo.

Artículo 22. Los responsables que atienden el centro documentario, están obligados a cumplir y hacer cumplir el presente reglamento sin excepciones, caso contrario será sancionado y procesado de conformidad con la normativa vigente.

TÍTULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.

Primera. - Los responsables del centro documentario, serán designados por la Comisión Académica, teniendo como prioridad a estudiantes del tercio superior.

Dirección de Escuela Profesional de Matemáticas